



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### N° 060-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 19 de marzo del 2025

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 226-2025-MDSA/GM/OGAJ del 17 de marzo de 2025, Informe N° 532-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 14 de marzo de 2025, Informe N° 0109-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 11 de marzo de 2025, Informe N° 002-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH del 11 de marzo de 2025, Informe N° 0936-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 05 de marzo de 2025, Informe N° 061-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-CRVC y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N°003-2024-EF/52.06 titulada "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y se dejó sin efecto el Artículo 10° de la Resolución Directoral N. 001-2011-EF/77.15, que dictaba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, en lo referente al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado, y del uso de la Caja Chica, entre otros;

En el mismo cuerpo normativo, el Artículo 4°, numeral 4.1, define la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera que sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Estos gastos deben cumplir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) No ser debidamente programables por su naturaleza; b) Ser eventuales o urgentes; c) Requerir su cancelación inmediata;

Por otro lado, el Artículo 5° de la Directiva, en su numeral 5.1, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. La resolución debe contener, entre otros aspectos que la entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, lo siguiente: **a)** El monto total de la Caja Chica; **b)** La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; **c)** La designación del responsable único de su administración; **d)** La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; **e)** El monto máximo para cada pago en efectivo, el cual no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos mencionados en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la presente Directiva, hasta un tope de S/2,000.00; **f)** El monto o porcentaje del total de la Caja Chica que debe disminuir para solicitar reposiciones;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A/MPMN/MDSA, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración, ejecución y rendición del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, señala que "Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio, elaboraran la solicitud de Apertura del Fondo de Caja Chica en el plazo de diez (10) días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración, verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados". Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...). Asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada, indica que se desempeñara como Encargado de Caja Chica, al trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del Artículo Segundo, que señala: "Aprobar el Otorgamiento de los Fondos de Caja Chica";

Que, mediante Informe N.º 0936-2025-MDSA/GM/GDTI/SIGI, de fecha 05 de marzo del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Subgerente de Infraestructura, SOLICITA LA APERTURA DE CAJA CHICA, sobre la base del Informe N.º 061-2025-MDSA/GM/GDTI/SIGI/RO-CRVC, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Arq. Claudia R. Vilca Cárdenas, Residente de Obra del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIÓN EN LA MZ I, SECTOR 5B, ASOCIACIÓN LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual tendrá por finalidad solventar gastos no previstos en la etapa de ejecución del proyecto, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), cargado a la META PRESUPUESTAL 375;

Que, mediante Informe N.º 0109-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 11 de marzo del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, REMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA APERTURA DE CAJA CHICA del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIÓN EN LA MZ I, SECTOR 5B, ASOCIACIÓN LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", sobre la base del Informe N.º 002-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH, de fecha 11 de marzo del 2025, el cual concluye para que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 532-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 14 de marzo del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, Jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - APERTURA DE CAJA CHICA para el Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIÓN EN LA MZ I, SECTOR 5B, ASOCIACIÓN LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N.º 226-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 17 de marzo del 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, REMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, el cual tendrá por finalidad solventar gastos no previstos en la etapa de ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIÓN EN LA MZ I, SECTOR 5B, ASOCIACIÓN LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2025, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N.º 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Directiva de Tesorería N.º 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA para el ejercicio fiscal 2025 a favor del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIÓN EN LA MZ I, SECTOR 5B, ASOCIACIÓN LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), la misma que tendrá por finalidad solventar gastos no previstos en la etapa de ejecución del proyecto en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: META, FTE. FTO., RUBRO, ESPECÍFICAS, and TOTAL. It details the budgetary breakdown for the 'Caja Chica' fund, including specific project costs for construction and services, totaling S/ 2,000.00.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR Y RESPONSABILIZAR** a la servidora pública **CPC. LISSET LENNY MEZA MENÉNDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43576061, como responsable TITULAR para el uso y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MDSA/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, quien deberá cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas;

**ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR Y RESPONSABILIZAR** a la servidora pública **SRA. JUANA FLORA RAMOS CARTAGENA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04435294, como responsable SUPLENTE para el uso y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MDSA/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, quien deberá cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas;

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los responsables titular y suplente y Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes;

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- C.c.
- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Oficina de Contabilidad (01)
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Archivo (01)